

Interacción entre el sistema electoral y el sistema de partidos en las elecciones de diputados al Congreso de Coahuila

*Interaction between the electoral system and the party system
in the elections for deputies to the Coahuila Congress*

Rainer Hurtado Navarro (México)*

Fecha de recepción: 10 de abril de 2020.

Fecha de aceptación: 25 de agosto de 2020.

RESUMEN

La interacción entre los sistemas electoral y de partidos en las elecciones de diputados al Congreso de Coahuila, correspondientes a las legislaturas LIX, LX y LXI (de 2011, 2014, 2017), ilustra cómo el tamaño de la asamblea, la proporción entre escaños de mayoría relativa y de representación proporcional, y los criterios técnicos establecidos por las instituciones electorales, para convertir efectivamente la votación en escaños, devienen elementos determinantes en la proporcionalidad de las fuerzas políticas en el Congreso del estado y en la expulsión de las opciones menos eficientes fuera del sistema de partidos. Este examen recurre al número efectivo de partidos electorales y de partidos parlamentarios, así como a los índices de fragmentación (electoral y parlamentaria), de concentración, de competitividad (margen de victoria) y de proporcionalidad.

* Vocal secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal 02 del Instituto Nacional Electoral en Coahuila. rainer.hurtado@ine.mx.

PALABRAS CLAVE: representación proporcional, interacción entre el sistema electoral y el sistema de partidos, umbrales expresados como costos de los escaños, Congreso de Coahuila.

ABSTRACT

The interaction between the electoral system and the party system in the elections of deputies to the Congress of Coahuila corresponding to the LIX, LX and LXI Legislatures (2011, 2014, 2017) shows how the size of the assembly, the proportion between seats of relative majority and proportional representation, and the technical criteria established by electoral institutions, to effectively convert voting into seats, become determining elements in the proportionality of political forces in the State Congress and in the expulsion of the less efficient political forces from the party system. This examination studies the effective number of electoral parties, the effective number of parliamentary parties, and the indexes of fragmentation (electoral and parliamentary), of concentration, competitiveness (margin of victory), and proportionality.

KEYWORDS: proportional representation, interaction between the electoral system and the party system, thresholds regarded as seat costs, Coahuila Congress.

Prolegómenos

La democracia moderna, en esencia, es definible por el ejercicio del poder público por el pueblo (en el entendido de que por *pueblo* se señala a los ciudadanos, y que el poder público que, al menos, deben controlar es la soberanía, la cual consiste en la potestad de autodeterminación de un pueblo y de entregarse a sí mismo las leyes). Por consiguiente, la democracia moderna está identificada con cinco principios: la división del poder público en tres poderes independientes e insubordinados entre sí; la renovación del Poder Legislativo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la competencia política real entre dos, o más, partidos con posibilidades genuinas de ganar; el sufragio universal, libre y secreto de los ciudadanos, y la toma de acuerdos por la regla de la mayoría. En el caso particular de México, el Poder Ejecutivo es renovado, además del Poder Legislativo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; la integración mixta de este último, introducida con la reforma de 1977, ha sido una solución eficiente al problema de la ausencia de los partidos minoritarios o de oposición en la toma de consensos, y el sufragio de los ciudadanos es universal, libre, secreto y directo. Pero esta descripción de la democracia queda incompleta por la ausencia de dos elementos determinantes que afectan cómo se constituyen y cómo quedan representadas las mayorías en los espacios deliberativos y de toma de decisión; en otras palabras, por la ausencia de mención de los mecanismos generadores de la representación política: el sistema electoral y la interacción entre este y el sistema de partidos.

El sistema electoral de la Federación, así como la interacción entre el sistema electoral y de partidos respecto a la renovación del Congreso de la Unión, han sido estudiados reiteradamente y sirven de modelo para el análisis de ambos asuntos en el ámbito mexicano. La materia se vuelve más relevante después de que la reforma político-electoral de 2014 trasladó a las entidades federativas la incorporación de las bases del sistema nacional electoral que fraguó la propia reforma.

En México, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas, el Poder Legislativo se integra mediante dos principios: el de mayoría relativa y el de representación proporcional. Luego, la integración de los órganos responde a la interacción de dos componentes. Los estudios acerca de la proporcionalidad y de la fragmentación de los sistemas electorales apuntan hacia ciertos hechos:

- 1) En los sistemas de mayoría relativa, a menor votación o a mayor tamaño de la asamblea (es decir, un mayor número de distritos o de circunscripciones uninominales), mayor proporcionalidad en su integración y mayor número efectivo de partidos parlamentarios (Lundell 2012, 9-11 y 15).
- 2) En los sistemas de representación proporcional, además de la fórmula electoral y la imposición de un umbral legal para reducir la fragmentación del sistema de partidos, el mayor umbral efectivo para acceder a los escaños impacta la integración del órgano con más desproporcionalidad, pero con menos fragmentación (Lundell 2012, 11 y 15).

Ceteris paribus respecto al número de distritos de mayoría relativa (circunscripciones uninominales), el número de las circunscripciones plurinominales (representación proporcional) y la fórmula electoral, el análisis de la variación en la proporcionalidad de la integración de los poderes legislativos después de 2014 debe hacer énfasis en el cambio más significativo que afecta el componente de representación proporcional del sistema electoral: el umbral legal, que fue elevado a 3 por ciento. En circunscripciones grandes, como las plurinominales federales, la imposición de un umbral legal pone coto a la excesiva fragmentación del sistema de partidos. Pero ¿qué efecto tendría, en la proporcionalidad, la extensión del incremento del umbral legal hacia las circunscripciones comparativamente menores de los estados de la Federación?

Los indicadores más relevantes, correspondientes a la última elección de los poderes legislativos federal y estatales, desde 2017 hasta 2019, están reunidos en el cuadro 1.¹ Llama la atención que, aunque México se consolida como una democracia con un multipartidismo limitado, caracterizado por un número efectivo de partidos parlamentarios menor en una unidad al número efectivo de partidos electorales, que fluctúa entre 3 y 7, también revela que el sistema tiende a la desproporcionalidad (índice de Gallagher promedio de 11.10) y a efectos concentradores. Si bien el concepto de concentración es intuitivo, la proporcionalidad no lo es, porque se refiere a los efectos que provoca el diseño interior del sistema electoral. La desproporcionalidad describe la distorsión entre la voluntad de los electores expresada en las urnas y la integración efectiva del Poder Legislativo, mediada por el procedimiento que transforma esa votación en asientos asignados a los contendientes que calificaron para participar en el reparto (esto es, que alcanzaron el umbral legal). A un diseño del sistema electoral que minimice la distorsión corresponde un índice de Gallagher menor, o igual, a 5.²

¹ Véase la gráfica 1 en el apartado "Anexos".

² Véase Special Committee on Electoral Reform (2016, 95).

Cuadro 1. Relación entre la proporcionalidad de la integración de los órganos legislativos mexicanos, la concentración de las fuerzas políticas y el número efectivo de partidos políticos (electorales y parlamentarios)

Colegiado	Año	Proporcionalidad (índice de Gallagher)	NEPP	IF (PP)	NEPE	IF (PE)	Porcentaje del índice de concentración (%)	Porcentaje del margen de victoria (%)
Congreso de la Unión, Cámara de Diputados	2018	10.62	4.72	0.79	4.42	0.77	57.51	20.14
Congreso de la Unión, Cámara de Senadores	2018	6.31	4.11	0.76	4.44	0.77	57.51	20.79
Aguascalientes	2018	16.30	3.08	0.67	4.47	0.78	58.45	7.51
Baja California	2019	9.79	3.21	0.69	4.09	0.76	63.90	20.31
Baja California Sur	2018	18.77	2.77	0.64	5.54	0.82	47.17	26.68
Campeche	2018	6.58	3.94	0.75	4.42	0.77	59.12	3.09
Chiapas	2018	12.39	6.50	0.85	4.93	0.80	54.22	21.52
Chihuahua	2018	9.53	4.80	0.79	4.99	0.80	56.81	1.09
Ciudad de México	2018	7.63	2.76	0.64	3.67	0.73	63.02	29.93
Coahuila	2017	9.09	3.21	0.69	4.30	0.77	65.28	5.42
Colima	2018	18.12	5.84	0.83	5.15	0.81	53.26	11.59
Durango	2018	15.40	4.43	0.77	5.85	0.83	50.06	3.77
Estado de México	2018	21.45	1.95	0.49	4.10	0.76	62.54	19.31
Guanajuato	2018	10.96	3.04	0.67	4.17	0.76	60.25	21.02
Guerrero	2018	8.66	3.37	0.70	4.99	0.80	54.87	14.19
Hidalgo	2018	9.80	2.81	0.64	3.60	0.72	66.95	25.55
Jalisco	2018	9.95	4.17	0.76	6.06	0.84	48.00	5.78
Michoacán	2018	8.38	5.19	0.81	6.07	0.84	45.76	9.25

Continuación.

Colegiado	Año	Proporcionalidad (índice de Gallagher)	NEPP	IF (PP)	NEPE	IF (PE)	Porcentaje del índice de concentración (%)	Porcentaje del margen de victoria (%)
Morelos	2018	14.40	4.76	0.79	7.21	0.86	41.53	16.35
Nayarit	2017	11.71	5.29	0.81	6.50	0.85	49.03	1.91
Nuevo León	2018	10.13	4.50	0.78	6.12	0.84	47.61	9.68
Oaxaca	2018	13.14	3.45	0.71	4.23	0.76	61.98	22.27
Puebla	2018	10.07	5.44	0.82	4.63	0.78	58.19	13.32
Querétaro	2018	10.64	3.14	0.68	4.78	0.79	57.54	10.92
Quintana Roo	2019	18.02	3.08	0.68	6.40	0.84	47.51	9.00
San Luis Potosí	2018	6.57	6.45	0.84	7.04	0.86	40.43	0.66
Sinaloa	2018	11.70	4.21	0.76	4.02	0.75	65.55	15.72
Sonora	2018	14.20	5.16	0.81	4.70	0.79	56.93	17.96
Tabasco	2018	5.48	2.40	0.58	2.57	0.61	71.77	47.43
Tamaulipas	2019	7.73	2.18	0.54	2.79	0.64	80.14	21.87
Tlaxcala	2018	8.88	3.70	0.73	4.89	0.80	52.51	28.71
Veracruz	2018	10.06	4.18	0.76	3.69	0.73	68.81	14.74
Yucatán	2018	7.21	3.70	0.73	3.88	0.74	64.68	1.90
Zacatecas	2018	7.61	5.49	0.82	5.55	0.82	54.15	1.92

Nota: NEPP, número efectivo de partidos parlamentarios; IF (PP), índice de fragmentación (partidos parlamentarios); NEPE, número efectivo de partidos electorales, e IF (PE), índice de fragmentación (partidos electorales).

Fuente: Elaboración propia con base en el INE y en los OPLE.

En este sentido, es oportuno estudiar el juego democrático en Coahuila (índice de Gallagher de 9.09), con oportunidad de las inminentes elecciones para renovar su Poder Legislativo; a fin de ello, este ensayo revisará cómo

la relación entre el tamaño del Congreso local y la proporción de escaños de representación proporcional, la magnitud de la circunscripción plurinominal y las fórmulas electorales impactan la proporcionalidad de la integración de las fuerzas políticas en el Congreso local y, por esta vía, el sistema electoral puede influir de manera directa en el diseño del sistema de partidos.

El caso de Coahuila es interesante también porque, en términos prácticos, utiliza dos fórmulas electorales con el propósito de asegurar la concentración de los escaños cuando el número de partidos que calificaron para participar en el reparto se aproxima, o rebasa, el número de curules de representación proporcional a distribuir. Esto tiene implicaciones prácticas en el significado del umbral legal y en la magnitud del umbral real para acceder a la curul. El incremento del tamaño del Legislativo local, con el incremento de las curules de representación proporcional, abonaría a una mayor proporcionalidad; específicamente, la dimensión de la circunscripción de representación proporcional actual incide en una menor proporcionalidad del órgano cuando se prescinde de la asignación directa. La inversión en mantener una alta fragmentación del sistema de partidos en la dimensión electoral asegura que el partido que adopte esta estrategia —basada en coaliciones (flexibles y parciales) y candidaturas comunes— obtendrá la minoría más numerosa para ganar el mayor número de escaños al menor precio de votos, sin tener que desarrollar estrategias más costosas de penetración en el electorado, en términos del uso de su financiamiento. Secundariamente, esta estrategia contribuye a mantener un menor número efectivo de partidos parlamentarios. Además, los cambios netos en el apoyo electoral, expresados como el cambio porcentual de los escaños capturados, exponen el choque externo que fue la reforma político-electoral de 2014, que se tradujo en una renovación del sistema de partidos local.

Para realizar el estudio, se examinan los procesos electorales locales de la elección de las legislaturas LIX, LX y LXI (2011, 2014 y 2017, respectivamente) y su integración. Siempre que se emprende una tarea como esta, el estudioso encuentra dificultades propias de las peculiaridades del sistema electoral y de las interacciones partidistas que se dan dentro del sis-

tema de partidos; al respecto, se documentarán las soluciones adoptadas para llevar a buen término este ensayo, sin pretensión alguna de que sean óptimas o ejemplares, sino las necesarias a fin de dar el mejor tratamiento a la información reunida.

Primero, es pertinente tomar en cuenta el tamaño de la asamblea: 25 curules, de las cuales 16 corresponden a distritos uninominales (mayoría relativa) y 9 son escaños de representación proporcional, en una circunscripción que abarca toda la entidad federativa. Esto, a tenor de la reforma al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1996, que impuso a los estados adoptar un sistema electoral mixto, y a la revisión jurisdiccional de las reglas electorales locales realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estableciera que ambos principios han de guardar una proporción similar en las legislaturas locales a la que existe en la integración del Congreso federal, de 60 % (mayoría relativa)-40 % (representación proporcional) (acciones de inconstitucionalidad 7/97, 88-91 y 102-4; 37/2001 y acumuladas, 149 y 153-4; 3/2002, 31-2 y 55-8; 15/2003, 123-4; 41/2008 y acumuladas, 143-5; 10/2009, 36-7, 60-3, 159-60 y 166-7; 21/2009, 179-82 y 186-7). En el caso del Congreso local de Coahuila, la proporción es 64 % (mayoría relativa)-36 % (representación proporcional).

En las próximas páginas se mostrará cómo el tamaño de la asamblea y la proporción entre escaños de mayoría relativa y representación proporcional devienen elementos determinantes en la proporcionalidad de las fuerzas políticas en el Congreso del estado.

Empero, las mencionadas generales del Congreso local, hay marcadas diferencias entre las elecciones, pues el sistema electoral sufrió cambios a tenor de la reforma a las instituciones electorales,³ que se resumen en el cuadro 2.

³ Nunca está de más llegar a un acuerdo respecto al vocabulario empleado. Es pertinente la distinción entre *instituciones* e *institutos*: las instituciones son las constituciones, leyes y otras normas o regulaciones; los institutos son los órganos a los que las instituciones dan origen, que pueden tener la capacidad de producir nuevas instituciones o modificar las existentes. No se introduce la distinción entre formales e informales, en el entendido de que el presente ensayo solo estudia las formales. Véase North (2006).

Cuadro 2. Sistema electoral de Coahuila. Reglas que afectan la distribución de los escaños de representación proporcional

Año	Número mínimo de candidatos de mayoría relativa para registrar	Porcentaje del umbral legal (%)	Procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional	Ajustes aplicados	
				Sobrerrepresentación ^A	Subrepresentación
2011	9 ^B	2 ^C	Asignación directa de una curul a los partidos que alcancen el umbral legal, y repartición de los escaños remanentes por medio de la fórmula Hare, complementada por el método de restos mayores, para asignar todos los escaños; comprobación por pasos y ajuste simple ^E	Máximo de 16 diputados por ambos principios y que el porcentaje de curules no exceda la votación estatal emitida más 16 % (salvo que los triunfos sean por mayoría relativa)	--
2014			Asignación [por cociente] en orden decreciente de las curules, cuando el número de partidos políticos que hayan alcanzado el umbral legal exceda la cantidad de curules disponibles	Máximo de 16 diputados por ambos principios y que el porcentaje de curules no exceda la votación estatal emitida más 8 % (salvo que los triunfos sean por mayoría relativa)	El porcentaje de curules no sea inferior a la votación estatal recibida menos 8 por ciento ^F
2017		3 ^D			

^A CEECZ, artículo 18, numeral 1, inciso e, 2010 (no afectado por la reforma de 2012), y artículo 18, numeral 1, inciso e, 2016. Este ajuste no aplica a aquel partido que exceda el porcentaje de sobrerrepresentación en razón de los triunfos en los distritos de mayoría relativa.

^B CEECZ, artículo 16, numeral 2, 2010 (no afectado por la reforma de 2012), y artículo 16, numeral 2, 2016.

^C CEECZ, artículo 18, numeral 1, inciso a, 2010 (no afectado por la reforma de 2012).

^D CEECZ, artículo 18, numeral 1, inciso a, 2016.

^E CEECZ, artículo 18, numeral 1, incisos a, b, c y d, 2010 (no afectado por la reforma de 2012), y artículo 18, numeral 1, incisos a, b, c y d, 2016. El ajuste simple de la magnitud de la representación consiste en quitar cuantos escaños sean necesarios a un partido sobrerrepresentado y asignarlos directamente al partido con mayor subrepresentación, y viceversa (véanse SUP-REC-741/2015 y acumulados; SUP-REC-575/2015 y SUP-REC-596/2015 acumulados; SUP-REC-841/2015 y acumulados). La comprobación de los límites de sobrerrepresentación y subrepresentación debe ser realizada por pasos (véanse SUP-REC-544/2015 y SUP-REC-561/2015 acumulados).

^F CEECZ, artículo 18, numeral 1, inciso e, 2016.

Fuente: Elaboración propia con base en CEECZ (artículos 16, numeral 2, y 18, numeral 1, incisos a, b, c, d y e, 2010, y artículos 16, numeral 2, y 18, numeral 1, incisos a, b, c, d y e, 2016).

Llaman la atención los cambios en el umbral legal para alcanzar un escaño de representación proporcional en el Congreso de Coahuila: 2 % de la votación válida emitida (2011 y 2014), elevado a 3 % (2017). En ambos casos, la barrera legal para acceder al Congreso del Estado de Coahuila ha sido baja (menor a 5 %). Dieter Nohlen destaca que la función de las barreras legales es limitar el ingreso a la representación parlamentaria, sobre la exclusión de los partidos pequeños en la repartición de los escaños. Tal limitación está expresamente dirigida a ejercer un efecto concentrador en el sistema de partidos; no obstante, esta función está sujeta a la interacción de varios elementos (el ámbito de aplicación, la altura de la barrera legal y el contexto sociopolítico) (Nohlen 2007, 305). Por este motivo, es apropiado considerar la diferencia que existe entre el umbral legal y el umbral real para acceder a esos escaños.

En apariencia, la fórmula para calcular el umbral real (o efectivo) para alcanzar cada asiento en el Congreso consiste en dividir 100 % de la votación válida emitida entre el número total de escaños del legislativo:

$$U = \frac{100 \%v}{c}$$

Esto parece proporcionar el costo de cada curul en términos de la votación válida. Empero, en un sistema mixto es ilusorio que cada uno de los escaños tenga el mismo precio, sin distinción del principio por el que se gana. Además, en los distritos uninominales, obtiene el escaño de mayoría relativa quien capture el voto de la minoría más grande, por lo que el costo de las curules por mayoría relativa es variable, según el número de las fuerzas políticas que se repartan la votación válida emitida en cada distrito. Por consiguiente, es más relevante identificar este umbral respecto de la fracción de curules asignadas por el principio de representación proporcional, que, además, tiene un umbral legal de ingreso preestablecido, con el que se puede contrastar.

La fórmula para calcular el umbral real por representación proporcional consiste en dividir 75 % de la votación válida emitida entre el número de

escaños de representación proporcional que se distribuirá en una circunscripción, más uno (Lipjhart 1994, 12; Lundell 2012, 11):

$$U = \frac{75 \%_v}{c + 1}$$

En el caso del Congreso del Estado de Coahuila:⁴

$$U = \frac{75 \%_v}{c + 1} = \frac{75 \%_v}{9 + 1} = \frac{75 \%_v}{10} = 7.5 \%$$

En ese sentido, se puede sostener que el umbral real es la barrera más importante para acceder a una curul de representación proporcional. Pero esta es una observación limitada.

El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (CEECZ) establece dos fórmulas electorales en la práctica: la primera, si la cantidad de partidos que calificaron para participar en el reparto de los escaños está distanciada del número de curules de representación proporcional por distribuir, y la segunda, si tal cantidad está próxima a ese número o lo rebasa. En el primer caso, principia con una asignación directa de escaños a los partidos que lograron el umbral antes de la asignación, sucesivamente, por cociente y por restos mayores; en el segundo, pasa a una repartición por cociente, complementada con la asignación por restos mayores. La aplicación de un método, u otro, afecta el significado del umbral legal y en diverso número produce oscilaciones diferenciadas en la magnitud del umbral real para acceder a la curul durante el procedimiento de distribución. Como estas oscilaciones en el umbral real se desprenden del sistema electoral, son otros tantos los umbrales legales implícitos. En lo inmediato, esta observación abona al análisis posterior de la integración del Con-

⁴ Véase en comparación con el costo de una curul de representación proporcional en la Cámara de Diputados (0.37 % de la votación válida emitida) y en la Cámara de Senadores (2.27 % de la votación válida emitida) del Congreso de la Unión.

greso local en 2014, a la reflexión de la volatilidad electoral experimentada en 2017, y está ligada a la conclusión de que existe una necesidad de aumentar la dimensión de la circunscripción de representación proporcional para reducir la desproporcionalidad del órgano que se acentúa al omitir la asignación directa.

Dos escenarios más simples servirán para explicar lo anterior. En estas dos situaciones elementales no será necesario hacer ajustes por la desproporción de la representación; además, ya se habrán descontado de la votación total emitida los votos nulos y los votos por candidatos no registrados, expresados en términos porcentuales (es decir, la votación válida emitida). Por claridad, se supondrá que la votación por los candidatos independientes es de 0 % o que no los hay en absoluto.

Las reglas de distribución, así como el tamaño de la asamblea, y el número de escaños de mayoría relativa y de representación proporcional son los fijados por las instituciones de Coahuila, con la salvedad de que se establecerá el umbral legal en 2 % a fin de los ejemplos.

Sea un primer escenario, en el que se tienen seis partidos (A, B, C, D, E y F) entre los que se repartirán los nueve escaños de mayoría relativa, a partir de un umbral legal de 2 % de la votación válida emitida, y que la votación válida emitida estuviese distribuida porcentualmente entre los partidos políticos como se observa a continuación.

Partido	Porcentaje de votación capturada (%)
A	35.0
B	26.6
C	25.0
D	10.0
E	2.0
F	1.4
Total	100.0

Enseguida, se procedería a la asignación directa de los escaños de representación proporcional a los partidos que alcanzan el umbral legal de 2 por ciento. La distribución quedaría de la siguiente manera.

Partido	Porcentaje de votación (%)	Escaño directo
A	35.0	1
B	26.6	1
C	25.0	1
D	10.0	1
E	2.0	1
F	1.4	0
Total de curules asignadas de manera directa		5
Total de curules pendientes de asignación		4

Para repartir las curules pendientes de asignación, se calcularía la votación ajustada. Esta se obtiene de la suma de la votación válida emitida por cada partido que alcanzó el umbral legal menos 2 % de dicha votación, el cual fue consumido en la asignación directa (esto es, sin considerar la votación por los partidos políticos que no alcanzaron el umbral).

Partido	Porcentaje de votación ajustada (%)
A	33.0
B	24.6
C	23.0
D	8.0
E	0.0
Total	88.6

A partir de este valor, se obtendría el cociente de distribución, que no es más que la división de la votación ajustada entre el número de escaños pendientes por distribuir, lo cual, efectivamente, constituye un costo de estos escaños; en este caso, 22.15 por ciento.

La segunda ronda de asignación (por cociente) se basaría en el entero del resultado de la división de la votación ajustada de cada partido por el nuevo costo de los escaños, lo cual deja un residuo de votos.

Partido	Resultado	Curules asignadas por cociente	Votación residual	Escaños asignados por restos mayores
A	1.49	1	10.85	1
B	1.11	1	2.45	0
C	1.04	1	0.85	0
D	0.36	0	--	--

Tres partidos son los únicos que pueden pagar por los escaños restantes, por lo que queda un cuarto escaño, que se adjudica al partido con el mayor residuo de la votación, con lo cual se constituye, efectivamente, un nuevo precio: de subasta.

Como se puede comprobar, el costo de las curules no es fijo: en la asignación directa el escaño cuesta 2 % (umbral legal), pero después de este módico pago para ingresar a la representación proporcional en el Legislativo, los escaños tienen un costo mucho mayor, el cual no todos los partidos pueden pagar. Luego, las instituciones electorales establecen dos tipos de umbrales legales: uno, explícito; otros, implícitos, establecidos por el diseño del sistema electoral. De ahí, el efecto concentrador del sistema electoral en el sistema de partidos; de ahí, la razón por la que existe una diferencia entre el número efectivo de partidos electorales y el número efectivo de partidos parlamentarios, aún por el mecanismo de representación proporcional. Por supuesto, como los partidos en el Congreso son los que tendrán capacidad para cambiar las reglas del juego, acorde a sus propios intereses y, justamente, porque pueden hacerlo, también por esta vía el sistema electoral se afecta a sí mismo y al sistema de partidos, en un ciclo institucional infinito.

¿Qué pasaría si no hubiera asignación directa? El cociente de distribución sería más bajo (en este caso, 10.96 %, dado que la votación ajustada

sería de 98.6 % para distribuir entre el total de los escaños), pero el efecto concentrador sería más pronunciado (en el ejemplo presentado, tres partidos se distribuirían los escaños a razón de tres por cada uno) porque, en este caso, el umbral legal no sería un costo del escaño, sino el costo de admisión para participar en la distribución de los escaños.

Esto es lo que ocurre en el segundo escenario hipotético, en el que existen más partidos que superaron el umbral legal que escaños para repartir, ocurre lo siguiente: se pasa a la asignación por cociente. Fue lo ocurrido en la elección de 2014. Si dos partidos más alcanzaron curules en esa legislatura, fue porque el umbral legal de sobrerrepresentación obligó a quitar las cuatro curules de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional (PRI), y a repartirlas entre el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Nueva Alianza, el Partido Socialdemócrata de Coahuila (PSDC) y el Partido Primero Coahuila (PPC). De lo contrario, la desproporción respecto a la ratio de la distribución de los escaños y la votación recibida por cada partido hubiera sido más acentuada.

Así mismo, este análisis encontró algunos problemas en la distribución de la votación entre los partidos coaligados en las tres elecciones; por orden:

- 1) Antes de la reforma a las instituciones político-electorales de 2014 y del subsecuente traslado de esta a los ordenamientos locales, la votación recibida por las coaliciones era distribuida entre los partidos coaligados en los términos del acuerdo de coalición, lo que introdujo una insuperable distorsión en su medición.⁵
- 2) Después de la reforma a las instituciones político-electorales de 2014 y del subsecuente traslado de esta a los ordenamientos locales, la vo-

⁵ La solución de María del Rosario Varela Zúñiga (Varela 2012, 65) de adoptar la votación de la elección para la gubernatura del estado a fin de salvar esta distorsión y desagregar la votación entre los partidos Acción Nacional y Unidad Democrática Coahuila en la elección del Legislativo (proceso electoral local de 2011) no es satisfactoria, desde el punto de vista de quien suscribe, por dos razones: dicha votación no corresponde a la misma elección y los electores pueden tener una voluntad de voto diferente para cada elección.

tación recibida por los partidos coaligados depende de que el elector la señale para cada uno de ellos. Empero, con base en la experiencia, quien suscribe tiene razones para llamar la atención al hecho de que todavía esta solución no refleja por completo la distribución exacta de la intención de voto del elector, porque el votante, sin experiencia previa en esta innovación al sistema electoral (que implica una ruptura en el modelo de “una boleta, un voto”), pudo sufragar prestando más atención al candidato o a algún partido sobresaliente de la coalición y, por ende, la suposición de que “los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos” no se verifica a plenitud (CEECZ, artículo 71, numeral 11, 2016, a tenor de la LGIPE, artículo 12, numeral 2, 2017),⁶ debido a la falta en el elector de la plena consciencia de las consecuencias de cómo ha emitido su voto.

- 3) Los datos contienen la votación válida para la representación proporcional y de las candidaturas independientes, pues capturan una fracción de la votación válida emitida. Su presencia no tiene un impacto significativo en los indicadores ni en el número efectivo de partidos parlamentarios ni en el índice de fragmentación de partidos parlamentarios (Laakso y Taagepera 1979, 5-6). En el caso de las candidaturas comunes de 2011 y 2014, el CEECZ determinaba que, cuando el elector marque en la boleta el voto para más de un partido que estén en candidatura común, el voto cuenta para el candidato y se registrará aparte (CEECZ, artículo 271, numeral V, 2009, y artículos 192, numeral 3, y 194, numeral 2, 2010), por lo que, si bien no se aplica para el cálculo de la representación proporcional, sí cuenta para la mayoría relativa, y el voto debería ser contabilizado para el partido al que dicho candidato pertenece, dado que es al partido que servirá en caso de ganar la curul. Esta aclaración metodológica es innecesaria para la elección de

⁶ Véase también LGIPE (artículo 290, numeral 2, 2017).

2017, pues el CEECZ de 2016 ya preveía que “los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos” (CEECZ, artículo 71, numeral 11, 2016).⁷

- 4) Si bien, a pesar de las anteriores observaciones, es posible desagregar la votación de las coaliciones en dos de las tres elecciones estudiadas, no se puede desagregar la votación de la coalición Partido Acción Nacional (PAN)-Unidad Democrática Coahuila (UDC) de la elección de 2011 (IEC 2020; IEPC 2014, 10-2; sentencia definitiva 52/2011, 103-21; Varela 2012, 64). No está documentado cómo esta distribución fue realizada; siquiera la repartición de las curules de representación proporcional entre ambos partidos. Para poder realizar una comparación consistente entre las tres elecciones, y dado que el PAN y la UDC siempre van en coalición total, y a que en el caso de 2011 presentaron candidaturas comunes, en este estudio ambos partidos no serán individualizados, sino tratados como una fuerza política. No obstante, se notará, al margen, el impacto que esta homologación tiene en el análisis de las elecciones de 2014 y 2017.

Estos imperfectos prolegómenos no son ociosos. Como advertirá el lector, la relación entre el tamaño del Congreso y la proporción de escaños de representación proporcional, así como la de estos con los criterios técnicos establecidos por las instituciones electorales para comprobar el umbral, calcular el cociente y comprobar los límites de sobrerrepresentación y, en su caso, de subrepresentación, impactan en la proporcionalidad de la asignación final de las curules en el Congreso local y, por esta vía, el sistema electoral puede influir de manera directa en el diseño del sistema de partidos. Con concisión ha apuntado Douglass North que las instituciones son creadas en atención al interés de los agentes políticos con capacidad de establecerlas (North 2006).

⁷ Véase CEECZ (artículos 71, numeral 12; 228, numeral 3, y 230, numeral 2, 2016).

Se examinará el impacto del sistema electoral en el sistema de partidos en Coahuila mediante el número efectivo de partidos electorales y el de partidos parlamentarios, así como los índices de fragmentación (electoral y parlamentaria), de concentración, de competitividad (margen de victoria) y de proporcionalidad.

Elección de 2011

Del examen de los resultados de la elección para diputados locales de 2011 (cuadro 3), se puede advertir que la diferencia entre el porcentaje de los votos obtenidos y el de los escaños asignados a los partidos produce un índice de proporcionalidad (índice de Gallagher) de 19.15, lo que indica un nivel de desproporcionalidad alto. En lo general, significa que padece de un sesgo de sobrerrepresentación para los partidos grandes y de subrepresentación para los partidos chicos. En este caso concreto, de las fuerzas políticas contendientes, 5 están sobrerrepresentadas y 4 quedaron subrepresentadas. La subrepresentación de una de ellas (PAN+UDC, por no haber alcanzado victorias en los distritos) es todavía más notoria⁸ cuando se excluyen los tres partidos que no alcanzaron el umbral legal de 2 por ciento.

Una observación más atenta permite identificar otro efecto directo del sistema electoral en el sistema de partidos. El primero ha igualado la tercera y la cuarta fuerza política, asignándoles el mismo número de escaños. Se retomará esta observación en otro momento, cuando la relevancia de la cuestión sea más significativa.

⁸ Si bien no es posible desagregar la votación recibida por ambos partidos, sí pueden desagregarse las curules: el Partido Acción Nacional habría ganado 2 escaños de representación proporcional y la Unidad Democrática Coahuila, 1. Si hubiera actuado por separado en el Legislativo, el Partido Acción Nacional habría quedado deprimido a una segunda fuerza política más reducida (decremento de 12 % a 8 % de los escaños), compartiendo ese lugar con los partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila; mientras que la Unidad Democrática Coahuila compartiría el tercer lugar en el Congreso con el Partido Socialdemócrata de Coahuila (4 % de los escaños). Aunque sin la votación los demás indicadores no son calculables, el número efectivo de partidos parlamentarios habría sido 2.57 (↑), y el índice de fragmentación de partidos parlamentarios habría sido 0.61 (↑), pero sin modificar sensiblemente la correlación de fuerzas en el Legislativo.

Cuadro 3. Elecciones de diputados locales de 2011

Fuerza política	Votos recibidos	MR	RP	Porcentaje de escaños (%)	Porcentaje de votación (%)	Porcentaje de diferencia escaños-votos (%)	(Diferencia escaños-votos) ²	(MR+RP)/ tamaño	([MR+RP] / tamaño) ²	Votos/ votación	(Votos/ votación) ²
PAN+UDC	390,426	0	3	12.00	33.66	-21.66	469.34	0.12	0.0144	0.336642	0.113328
PRI	524,534	13	2	60.00	45.23	14.77	218.22	0.60	0.3600	0.452276	0.204553
PVEM	54,785	1	1	8.00	4.72	3.28	10.73	0.08	0.0064	0.047238	0.002231
Nueva Alianza	44,583	1	1	8.00	3.84	4.16	17.27	0.08	0.0064	0.038441	0.001478
PSDC	44,021	0	1	4.00	3.80	0.20	0.04	0.04	0.0016	0.037957	0.001441
PPC	53,070	1	1	8.00	4.58	3.42	11.72	0.08	0.0064	0.045759	0.002094
PRD	20,124	0	0	0.00	1.74	-1.74	3.01	0.00	0.0000	0.017352	0.000301
PT	19,902	0	0	0.00	1.72	-1.72	2.94	0.00	0.0000	0.017160	0.000294
Convergencia	8,321	0	0	0.00	0.72	-0.72	0.51	0.00	0.0000	0.007175	0.000051
Proporcionalidad: 19.15											
Índice de concentración: 78.89 %								NEPP: 2.53		NEPE: 3.07	
Margen de victoria: 11.56 %								IF (PP): 0.60		IF (PE): 0.67	
Umbral legal: 2 %											
Tamaño del Congreso: 25											
Votación válida emitida: 1,159,766											
CEECZ, artículo 18, inciso a											

Nota: MR, mayoría relativa; RP, representación proporcional; PAN, Partido Acción Nacional; UDC, Unidad Democrática Coahuila; PRI, Partido Revolucionario Institucional; PVEM, Partido Verde Ecologista de México; PSDC, Partido Socialdemócrata de Coahuila; PPC, Partido Primero Coahuila; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PT, Partido del Trabajo; NEPP, número efectivo de partidos parlamentarios; NEPE, número efectivo de partidos electorales; IF (PP), índice de fragmentación de partidos parlamentarios, e IF (PE), índice de fragmentación de partidos electorales.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 3 destaca que la competencia fue fuerte (con un margen de victoria de 11.56 %, que es la diferencia entre el primer y el segundo lugar). El número efectivo de partidos electorales (3.07) y el número efectivo de partidos parlamentarios (2.53) difieren. Estas cifras indican el número de las fuerzas políticas que tienen relevancia efectiva en la competencia político-electoral (con importancia para formar alianzas o coaliciones) y en el órgano de representación (con capacidad para oponerse a una medida de gobierno, conocida como posibilidades de ejercer chantaje), respectivamente. Coherente con este hallazgo, la concentración es notable (78.89 %), lo cual sugiere una alta estabilidad del gobierno. Pero los índices de fragmentación correspondientes a cada uno de los partidos señalan que la competitividad interpartidista en ambos espacios tiende a la dispersión, pues no constituyen un reto para el partido mayoritario, ni en la dimensión electoral (0.67) ni en la toma de decisiones (0.60). La polarización es baja en el ámbito parlamentario, pues una fuerza política (PRI) obtuvo la mayoría de los escaños, sin que el resto de las opciones juntas alcanzara el mismo porcentaje o más, por lo que la fuerza mayoritaria podría cambiar las leyes sin necesidad de consensuar con las fuerzas opositoras.

Elección de 2014

La elección para diputados locales de 2014 (cuadro 4) arroja resultados igual de interesantes. Se puede advertir que la diferencia entre el porcentaje de votos obtenidos y el de escaños asignados a los partidos produce un índice de proporcionalidad (índice de Gallagher) de 17.02, lo que indica un nivel de desproporcionalidad alto. En este caso concreto, de las 13 fuerzas políticas contendientes, formadas por institutos políticos permanentes, 3 están sobrerrepresentadas y 10 quedaron subrepresentadas. La subrepresentación de la coalición PAN-UDC sigue siendo notoria y tiene principio en su incapacidad para asegurar victorias en los distritos. Así mismo, 3 partidos subrepresentados no alcanzaron el umbral legal de 2 por ciento.

Otra vez, se puede advertir que el sistema electoral afecta cómo se expresan las fuerzas políticas en la integración del Legislativo local.

- 1) El sistema electoral ha igualado la tercera y la sexta fuerza política, asignándoles el mismo número de escaños, como el cuarto grupo de fuerzas dentro del Legislativo. Del mismo modo, ha igualado la cuarta y la quinta fuerza política, asignándoles el mismo número de escaños, como el tercer grupo de fuerzas en el Congreso local. Esta paradoja revela cómo el sistema electoral tiene un sesgo de la representación legislativa, que tiende a fabricar mayorías (cuando alguna fuerza política obtiene en el órgano colegiado un mayor número de curules que el que correspondería a la cantidad de votos que recibió, en confrontación con la votación mayor que tuvieron otros).
- 2) Expone cómo el tamaño del Congreso local es una variable clave en la operación del sistema electoral: de los 10 partidos que superaron el umbral legal, 4 no alcanzaron curules, pues se agotaron los escaños de representación proporcional. Luego, la cantidad de escaños para distribuir no fue suficiente respecto del número de los partidos que alcanzaron los mínimos de votación válida emitida constitucionales; inclusive, considerada como excepción la asignación directa, este escenario puso de relieve el efecto concentrador de la interacción entre el número efectivo de partidos electorales, la cantidad de curules de representación proporcional y el umbral legal en el sistema de partidos. Esto también revela la posibilidad de que existan partidos que conserven el registro y sus prerrogativas (CEEZ, artículo 31, numeral 1, 2010), aun cuando carezcan de presencia en el Legislativo. Se remite a la observación hecha al principio, respecto al alto costo efectivo de los escaños en el Congreso local (CEEZ, artículo 18, numeral 1, incisos a y b, 2010).

Cuadro 4. Elecciones de diputados locales de 2014

Fuerza política	Votos recibidos	MR	RP	Porcentaje de escaños (%)	Porcentaje de votación (%)	Porcentaje de diferencia escaños-votos (%)	(Diferencia escaños-votos) ²	(MR+RP)/ tamaño	([MR+RP] / tamaño) ²	Votos/ votación	(Votos/ votación) ²
PAN+UDC	224,787	0	5	20.00	29.14	-9.14	83.47	0.20	0.0400	0.291361	0.084891
PRI	272,216	14	0	56.00	35.28	20.72	429.17	0.56	0.3136	0.352836	0.124493
PVEM	39,618	1	1	8.00	5.14	2.86	8.21	0.08	0.0064	0.051351	0.002637
Nueva Alianza	34,317	1	1	8.00	4.45	3.55	12.62	0.08	0.0064	0.044480	0.001979
PSDC	32,707	0	1	4.00	4.24	-0.24	0.06	0.04	0.0016	0.042394	0.001797
PPC	42,977	0	1	4.00	5.57	-1.57	2.47	0.04	0.0016	0.055705	0.003103
PRD	26,146	0	0	0.00	3.39	-3.39	11.48	0.00	0.0000	0.033889	0.001148
PT	13,589	0	0	0.00	1.76	-1.76	3.10	0.00	0.0000	0.017614	0.000310
Movimiento Ciudadano	9,525	0	0	0.00	1.23	-1.23	1.52	0.00	0.0000	0.012346	0.000152
PJ	19,738	0	0	0.00	2.56	-2.56	6.55	0.00	0.0000	0.025584	0.000655
PRC	26,293	0	0	0.00	3.41	-3.41	11.61	0.00	0.0000	0.034080	0.001161
PPRO	5,335	0	0	0.00	0.69	-0.69	0.48	0.00	0.0000	0.006915	0.000048
PCP	22,193	0	0	0.00	2.88	-2.88	8.27	0.00	0.0000	0.028766	0.000827
CI 01	427	0	0	0.00	0.06	-0.06	0.00	0.00	0.0000	0.000553	0.000000
CI 02	511	0	0	0.00	0.07	-0.07	0.00	0.00	0.0000	0.000662	0.000000

Continuación.

Fuerza política	Votos recibidos	MR	RP	Porcentaje de escaños (%)	Porcentaje de votación (%)	Porcentaje de diferencia escaños-votos (%)	Diferencia escaños-votos ²	(MR+RP)/ tamaño	([MR+RP] / tamaño) ²	Votos/ votación	(Votos/ votación) ²
CI 03	636	0	0	0.00	0.08	-0.08	0.01	0.00	0.0000	0.000824	0.000001
CI 04	493	0	0	0.00	0.06	-0.06	0.00	0.00	0.0000	0.000639	0.000000
Proporcionalidad: 17.02											
Índice de concentración: 64.42 %											
Margen de victoria: 6.15 %											
NEPE: 2.71											
IF (PE): 0.63											
NEPE: 4.48											
IF (PE): 0.78											
Umbral legal: 2 %											
Tamaño del Congreso: 25											
Votación válida emitida: 771,508											
CEECZ, artículo 18, inciso a											

Nota: MR, mayoría relativa; RP, representación proporcional; PAN, Partido Acción Nacional; UDC, Unidad Democrática Coahuila; PRI, Partido Revolucionario Institucional; PVEM, Partido Verde Ecologista de México; PSDC, Partido Socialdemócrata de Coahuila; PPC, Partido Primero Coahuila; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PT, Partido del Trabajo; PJ, Partido Joven; PRC, Partido de la Revolución Coahuilense; PPRO, Partido Progresista de Coahuila; PCP, Partido Campesino Popular; CI, candidatura independiente; NEPP, número efectivo de partidos parlamentarios; NEPE, número efectivo de partidos electorales; IF (PP), índice de fragmentación de partidos parlamentarios, e IF (PE), índice de fragmentación de partidos electorales.

Fuente: Elaboración propia.

La competencia fue muy fuerte (con un margen de victoria de 6.15 %). El número efectivo de partidos electorales (4.48) y el número efectivo de partidos parlamentarios (2.71) difieren mucho. Son 4 fuerzas políticas las que tienen importancia efectiva en la competencia político-electoral, mientras que 2 la tienen en el Legislativo (con tendencia a 3). La concentración es alta (64.42 %). Subsiste una alta gobernabilidad (estabilidad), pero ha disminuido respecto de la elección anterior. Los índices de fragmentación apuntan a que la competitividad interpartidista en ambos espacios tiende a la dispersión, pues no constituyen un reto para el partido mayoritario ni en la dimensión electoral (0.78) ni en la toma de decisiones (0.63). La polarización sigue siendo baja en el ámbito parlamentario; es favorable para el PRI, pero su fuerza ha menguado significativamente.⁹

⁹ La desagregación de la votación y de los escaños del Partido Acción Nacional y Unidad Democrática Coahuila impacta los indicadores empleados:

- 1) Índice de Gallagher: 16.56 (↓).
- 2) Índice de concentración: 58.20 % (↓).
- 3) Margen de victoria: 12.36 % (↑), aunque, al parecer, no refleja con exactitud la realidad electoral, debido a que la coalición de los partidos mencionados fue total.
- 4) Número efectivo de partidos parlamentarios: 2.80 (↑).
- 5) Índice de fragmentación de partidos parlamentarios: 0.64 (↑).
- 6) Número efectivo de partidos electorales: 5.14 (↑).
- 7) Índice de fragmentación de partidos electorales: 0.81 (↑).

Es igualmente digno de notar que subsiste la desalineación entre la votación y los escaños recibidos por los partidos, pero con mayor énfasis, pues la Unidad Democrática Coahuila, al quedar como la tercera fuerza política, compartiría el mismo número de escaños que el Partido Primero Coahuila (4.^a) y el Partido Socialdemócrata de Coahuila (7.^a), de manera que estarían ubicados en el cuarto grupo de fuerzas en el Congreso local, mientras que el Partido Verde Ecologista de México (5.^a) y Nueva Alianza (6.^a) se ubicarían en el tercer grupo de fuerzas en el Congreso local por la cantidad de escaños que cada uno alcanzó.

Elección de 2017

Los resultados de la elección para diputados locales de 2017 (cuadro 5) permiten nuevas aproximaciones a esta cuestión. Aunque el índice de proporcionalidad (índice de Gallagher) ha disminuido (11.45), sigue existiendo un nivel de desproporcionalidad alto. Contendieron 14 fuerzas políticas, formadas por partidos "permanentes". El resultado fue que 3 quedaron sobrerrepresentadas y 11, subrepresentadas, con un saldo de 10 partidos subrepresentados que no alcanzaron el umbral legal de 3 por ciento. En esta ocasión, la coalición PAN-UDC rindió frutos: aseguró victorias en 9 distritos.

Cuadro 5. Elecciones de diputados locales de 2017

Fuerza política	Votos recibidos	MR	RP	Porcentaje de escaños (%)	Porcentaje de votación (%)	Porcentaje de diferencia escaños-votos (%)	(Diferencia escaños-votos) ²	(MR+RP)/ tamaño	((MR+RP)/ tamaño) ²	Votos/ votación	(Votos/ votación) ²
PAN+UDC	415,279	9	3	48.00	33.93	14.07	197.94	0.48	0.2304	0.339310	0.115132
PRI	432,642	7	3	40.00	35.35	4.65	21.63	0.40	0.1600	0.353497	0.124960
PVEM	32,780	0	0	0.00	2.68	-2.68	7.17	0.00	0.0000	0.026783	0.000717
Nueva Alianza	30,622	0	0	0.00	2.50	-2.50	6.26	0.00	0.0000	0.025020	0.000626
PCP	10,690	0	0	0.00	0.87	-0.87	0.76	0.00	0.0000	0.008734	0.000076
PPC	22,241	0	0	0.00	1.82	-1.82	3.30	0.00	0.0000	0.018172	0.000330
Morena	134,810	0	2	8.00	11.01	-3.01	9.09	0.08	0.0064	0.110149	0.012133
PRD	37,445	0	1	4.00	3.06	0.94	0.88	0.04	0.0016	0.030595	0.000936
PT	22,512	0	0	0.00	1.84	-1.84	3.38	0.00	0.0000	0.018394	0.000338
Movimiento Ciudadano	14,571	0	0	0.00	1.19	-1.19	1.42	0.00	0.0000	0.011905	0.000142
Encuentro Social	11,432	0	0	0.00	0.93	-0.93	0.87	0.00	0.0000	0.009341	0.000087
PSDI	12,145	0	0	0.00	0.99	-0.99	0.98	0.00	0.0000	0.009923	0.000098
PJ	35,113	0	0	0.00	2.87	-2.87	8.23	0.00	0.0000	0.028690	0.000823
PRC	6,969	0	0	0.00	0.57	-0.57	0.32	0.00	0.0000	0.005694	0.000032
CI 01	873	0	0	0.00	0.07	-0.07	0.01	0.00	0.0000	0.000713	0.000001

Continuación.

Fuerza política	Votos recibidos	MR	RP	Porcentaje de escaños (%)	Porcentaje de votación (%)	Porcentaje de diferencia escaños-votos (%)	(Diferencia escaños-votos) ²	(MR+RP)/ tamaño	([MR+RP] / tamaño) ²	Votos/ votación	(Votos/ votación) ²
CI 02	2,018	0	0	0.00	0.16	-0.16	0.03	0.00	0.0000	0.001649	0.000003
CI 03	1,749	0	0	0.00	0.14	-0.14	0.02	0.00	0.0000	0.001429	0.000002
Proporcionalidad: 11.45											
Índice de concentración: 69.28 %											
Margen de victoria: 1.42 %											
NEPP: 2.51											
IF (PE): 0.74											
Umbral legal: 3 %											
Tamaño del Congreso: 25											
Votación válida emitida: 1,223,891											
CEECZ, artículo 18, inciso a											

Nota: PAN, Partido Acción Nacional; UDC, Unidad Democrática Coahuila; PRI, Partido Revolucionario Institucional; PVEM, Partido Verde Ecologista de México; PCP, Partido Campesino Popular; PPC, Partido Primero Coahuila; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PT, Partido del Trabajo; PSDI, Partido Socialdemócrata Independiente; PJ, Partido Joven; PRC, Partido de la Revolución Coahuilense; MR, mayoría relativa; RP, representación proporcional; NEPP, número efectivo de partidos parlamentarios; NEPE, número efectivo de partidos electorales; IF (PP), índice de fragmentación de partidos parlamentarios, e IF (PE), índice de fragmentación de partidos electorales.

Fuente: Elaboración propia.

La competencia fue asaz reñida (con un margen de victoria de 1.42 %). Siguen difiriendo el número efectivo de partidos electorales (3.90) y el número efectivo de partidos parlamentarios (2.51). Se tiende a la presencia de 4 fuerzas políticas con importancia efectiva en la competencia político-electoral, mientras que son 2 en el Legislativo (con tendencia a 3). Al haber quedado tan diezmada la cantidad de partidos que lograron su entrada al colegiado, el sistema electoral no introdujo distorsiones en la magnitud en que se expresaron las fuerzas políticas en la integración del Legislativo local, basadas en la desalineación entre votación y escaños recibidos por los partidos, como las antes señaladas, a pesar de la alta desproporcionalidad subsistente. Como se verá a continuación, el dramático cambio en el apoyo electoral a los institutos políticos condujo a una renovación del sistema de partidos local. Empero, es notable que de las cuatro fuerzas políticas que alcanzaron representación en el Congreso local, Morena quedó subrepresentado, no obstante que su lugar dentro de la asamblea coincide con su lugar en la captación de la votación (tercero), lo cual sigue apuntando hacia una distorsión ocasionada por el tamaño de la asamblea (menos escaños de representación proporcional de los necesarios).

La concentración se incrementó sensiblemente respecto de la elección de 2014 (69.28 %). Subsiste una alta gobernabilidad (estabilidad), pero ha disminuido respecto de la elección anterior, a tal punto que la polarización resultante de esta elección fue alta, pues ninguna de las opciones más votadas (PAN-UDC y PRI) obtuvo 50 % de los escaños, lo cual dificulta el consenso y propicia la intervención de una tercera fuerza política para inclinar las decisiones. Empero, los índices de fragmentación apuntan a que la competitividad interpartidista electoral (0.74) y parlamentaria (0.60) sigue tendiendo a la dispersión.¹⁰

¹⁰ El efecto que la desagregación de la votación y de los escaños del Partido Acción Nacional y la Unidad Democrática Coahuila tiene en los indicadores empleados es el siguiente (véase cuadro 1):

- 1) Índice de Gallagher: 9.09 (↓).
- 2) Índice de concentración: 65.28 % (↓).

*Desempeño electoral
de los partidos políticos nacionales
en el ámbito local y volatilidad electoral*

Las tres elecciones examinadas sirven como hitos para estudiar la estabilidad del sistema de partidos local desde dos perspectivas:

- 1) Comparativa local-nacional, estática, en atención a la captación de votos del partido nacional en el ámbito local. El coeficiente de desempeño electoral expresa el desempeño local de los partidos nacionales en relación con el desempeño nacional de cada uno, como la razón de la proporción de los votos en lo local y en lo nacional de un partido determinado (Valdés 2017, 229). Dado que los comicios locales y nacionales no son coincidentes, la elección local es confrontada con la nacional más próxima (cuadro 6). Destaca el desempeño del PAN y del PRI en el ámbito local, pues en las elecciones de 2011 y 2017 fue superior al nacional. En los procesos comiciales recientes de Coahuila para la elección de diputados predomina un desempeño electoral de los partidos nacionales inferior al que habrían de tener en el ámbito nacional.

3) Margen de victoria: 5.42 % (†), aunque, al parecer, no refleja con exactitud la realidad electoral, debido a que la coalición Partido Acción Nacional-Unidad Democrática Coahuila fue total.

4) Número efectivo de partidos parlamentarios: 3.21 (†).

5) Índice de fragmentación de partidos parlamentarios: 0.69 (†).

6) Número efectivo de partidos electorales: 4.30 (†).

7) Índice de fragmentación e partidos electorales: 0.77 (†).

Cabe resaltar que, al desagregar la Unidad Democrática Coahuila en esta elección, se pone de manifiesto el sesgo legislativo, con la desalineación porcentual entre votación y escaños recibidos por el Partido Acción Nacional (devino en la 2.^a fuerza parlamentaria, con 36 % de los escaños), Morena (mantuvo el 3.^{er} lugar de la votación), la Unidad Democrática Coahuila (4.^o) y el Partido de la Revolución Democrática (5.^o), pues el Partido Revolucionario Institucional (con 40 % de los escaños) pasó a ser la primera fuerza legislativa, y la Unidad Democrática Coahuila pasó a tercera fuerza legislativa, gracias a sus triunfos en los distritos, mientras que Morena fue postergado a la cuarta fuerza en el colegiado porque, pese a su votación estatal mayor, no ganó en distritos, pero sí alcanzó 2 curules de representación proporcional. El Partido de la Revolución Democrática mantuvo su posición postrera. Esta nueva distribución de fuerzas conserva la polarización alta.

- 2) Dinámica, en atención a los cambios netos en el apoyo electoral a los partidos entre dos comicios sucesivos. Según se tome en cuenta el porcentaje de la votación o de los escaños, la volatilidad puede manifestarse más pronunciadamente (cuadro 7). Esto, debido a que el valor absoluto de la diferencia entre la votación capturada por los partidos en las elecciones sucesivas no fluctuó significativamente respecto a los dos periodos en confrontación, pero el valor absoluto de la diferencia entre los escaños ganados por los partidos en las elecciones sucesivas sí tuvo una oscilación considerable con relación a los dos periodos en confrontación, porque los cambios en el valor absoluto de la diferencia entre los escaños ganados por los partidos grandes fueron acompañados por la extinción de varios partidos y la emergencia de nuevos en el escenario local. Para evidenciar la magnitud de este impacto, cabe resaltar que, si los institutos políticos nacionales Nueva Alianza, PVEM, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social hubieran sido locales, no solo habrían perdido el financiamiento local, sino el registro como partidos políticos locales, como ocurrió con el Partido Socialdemócrata Independiente, el Partido Joven, el Partido de la Revolución Coahuilense, el Partido Campesino Popular y el PPC. O sea, ocurrió prácticamente una renovación del sistema de partidos local (Pedersen 1979). Esta transformación está ligada a la reforma político-electoral de 2014, pues, conforme a las reglas anteriores, el instituto político local Partido Joven hubiera conservado su registro y financiamiento locales; los partidos nacionales PVEM y Nueva Alianza, el financiamiento local, y los tres partidos hubieran tenido derecho a curules por representación proporcional. Sin embargo, al entrar 8 partidos a la distribución de los 9 asientos por representación proporcional se hubiera reproducido el escenario, previsto por el CEECZ, de la elección de 2014, en el que se omitiría la asignación directa de los escaños, con el efecto de concentrar las curules en los partidos con mayor votación.

Cuadro 6. Desempeño electoral de los partidos nacionales en el ámbito, comparado con la elección de diputados federales más próxima (coeficiente de desempeño electoral)

Partido	2011/2012	2014/2015	2017/2018
PRI	1.35 ^A	0.97 ^B	1.99 ^A
PAN	1.24 ^A	0.87 ^B	1.56 ^A
PRD	0.09 ^B	0.25 ^B	0.54 ^B
PVEM	0.73 ^B	0.60 ^B	0.52 ^B
PT	0.35 ^B	0.50 ^B	0.44 ^B
Movimiento Ciudadano	--	0.16 ^B	0.25 ^B
Nueva Alianza	0.90 ^B	0.96 ^B	0.94 ^B
Morena	--	--	0.28 ^B
Encuentro Social	--	--	0.36 ^B

^A Destaca el desempeño de estos partidos en el ámbito local, pues fue superior al del nacional.

^B En la elección de diputados predomina un desempeño electoral inferior al que habrían de tener en el ámbito nacional.

Nota: PRI, Partido Revolucionario Institucional; PAN, Partido Acción Nacional; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PVEM, Partido Verde Ecologista de México; PT, Partido del Trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 7. Volatilidad electoral del sistema de partidos en Coahuila, 2011-2017

	2011-2014	2014-2017
Porcentaje de escaños (%)	8.00	41.44
Porcentaje de votación (%)	15.06	18.68

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Existe una unión hipostática entre el sistema electoral y el de partidos. El análisis de este grupo de comicios revela que en Coahuila existe un sistema electoral multipartidista limitado y competitivo, pero desproporcionado, en el que tres o cuatro fuerzas políticas son las principales protagonistas de la competencia electoral, aunque solo dos o tres tienen mayor presencia en el Congreso local (el número efectivo de partidos electorales es mayor que el número efectivo de partidos parlamentarios). Tras las elecciones de 2011 y 2014, un partido llegó a concentrar la mayor influencia política

(el PRI), por lo que podía aprobar sus iniciativas legales sin necesidad de consensuarlas con sus opositores, pero ya se apreciaba la tendencia a aumentar la polarización. Con la elección de 2017 hubo un dramático cambio del sistema de partidos.¹¹ A partir de esta, las fuerzas preponderantes en el Legislativo son de magnitud parecida, por lo que la mayor de ellas no puede lograr que sean aprobadas sus iniciativas legislativas sin el apoyo de algún otro partido.

El sistema electoral premia los grandes partidos, sin más restricción a la sobrerrepresentación que el límite análogo establecido en la CPEUM respecto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: que ningún partido exceda un número de curules equivalente a la cantidad de distritos uninominales; o sea, la mayoría más numerosa está fijada en 64 % del tamaño de la asamblea (efecto mecánico). Este efecto es acentuado por el uso de la boleta única para las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional, porque, si bien esta última fue introducida para abrir el abanico de la representación, en el presente las listas de representación proporcional más votadas están ligadas a los partidos ganadores por mayoría relativa. La experiencia previa del efecto concentrador del sistema electoral ha influido en las cúpulas partidistas, las que, adaptándose a este efecto mecánico, modifican su estrategia y comportamiento políticos (efecto psicológico) en la forja de coaliciones para beneficiarse de la sobrerrepresentación que el sistema suele derramar sobre las fuerzas políticas más votadas, para así escapar de los sesgos reductores que padecen las fuerzas que son menos apoyadas entre los votantes.

Al respecto es pertinente destacar otro beneficio que ha obtenido el PRI, que se pone de relieve, principalmente porque sus coaliciones no fue-

¹¹ De acuerdo con Mogens Pedersen, el cambio del sistema de partidos es definido como una mudanza total en los patrones de interacción y competencia que se dan, por un lado, en los ámbitos del gobierno y el Congreso, del partido como organización y del electorado, y, por otro lado, entre esos tres ámbitos; esto se traduce en un cambio en el número de partidos y en la distribución relativa de las fuerzas electorales entre los partidos contendientes, lo que se pone de manifiesto como una alta volatilidad electoral (Pedersen 1979).

ron totales y sus coaligados gozan de alguna autonomía. Dado que estas alianzas (sobre todo, cuando por convenio se podían transferir votos) no solo abonan a los esfuerzos dirigidos a la conservación del registro de los partidos menores y el goce de sus prerrogativas, sino también incrementan las posibilidades de los partidos pequeños coaligados al PRI de obtener victorias distritales, cabría la pregunta de si este partido no está actuando contra su mejor interés. Mas un examen atento expone que este es el precio (ponderativamente menor a cualquier otra medida) que el PRI está dispuesto a pagar por mantener una alta fragmentación (especialmente electoral), que asegure que el partido obtendrá la minoría más numerosa para ganar, sin tener que realizar mayores esfuerzos ni incurrir en mayores gastos. A la inversa, las coaliciones totales entre el PAN y la UDC han asegurado para el Partido Acción Nacional la segunda posición en el Congreso local en los tres comicios analizados, con poco beneficio en actuar por separado de su aliado electoral en la dimensión legislativa; sobre todo, después de la votación de 2017: legislando en conjunto, el PAN y la UDC habrían estado más próximos a sacar su agenda política (para lo que bastaría el concurso del PRD) que el PRI (52 % vs. 40 %). Morena (8 %) se sitúa políticamente tan distante de los otros tres partidos que no encontró en esa legislatura condiciones para sacar sus propios proyectos, aunque, en un juego de posturas, habría podido inclinar la decisión política hacia la agenda de uno u otro grupo.

En cierto sentido, estas páginas también abonan al debate acerca de cuántos partidos políticos pueden existir. La respuesta políticamente correcta es, fuera de toda duda, “todos los que los ciudadanos decidan”. Sin embargo, si se tomara en cuenta la razón social por la que existe un partido, que es alcanzar la representación política, se observa que existe un límite, o punto de saturación, que descarta a los más pequeños, no obstante que hayan alcanzado el umbral legal para ingresar al Congreso (por representación proporcional, dado que no pueden ganar distritos). Se podría intuir que la respuesta del sistema electoral a un mayor número de partidos

que alcance el umbral legal, respecto a un relativamente menor número de curules por representación proporcional, es encarecer el costo del escaño, de manera que, aunque a todos pudiera corresponder uno, los escaños se concentren en el menor número de partidos más votados (número efectivo de partidos parlamentarios), que son los que pueden pagar el costo incrementado, dejando a los demás partidos hambrientos de su derecho.

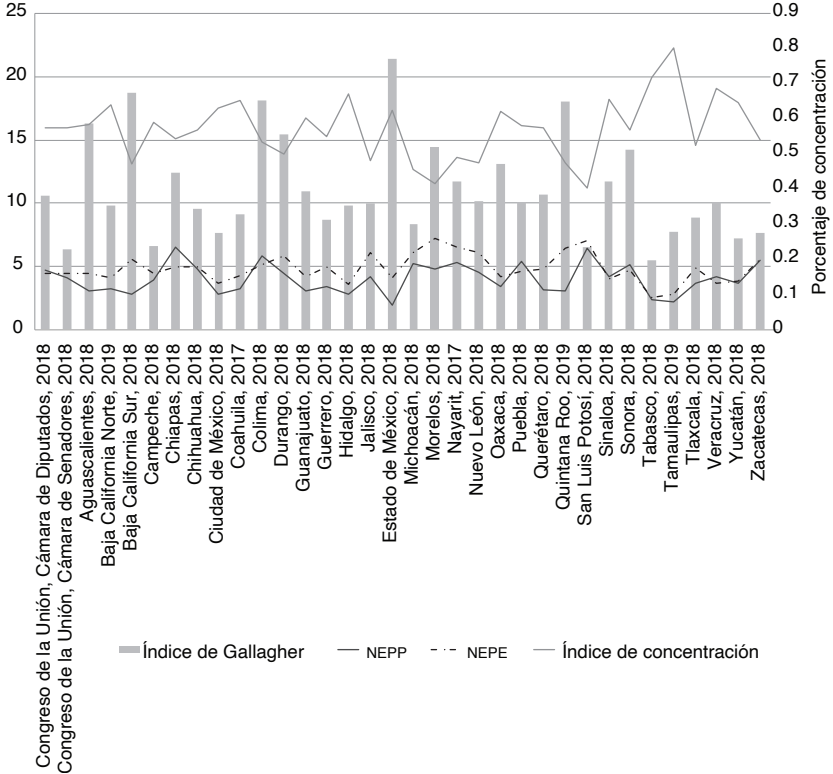
Empero, no se actualizan las circunstancias para la utilización estratégica del voto por parte de los electores, pues, a pesar de la desproporcionalidad del sistema electoral, con sus subsecuentes sesgos de sobrerrepresentación, la tercera y las siguientes fuerzas políticas, hasta la sexta,¹² contienden con posibilidades reales de alcanzar algún escaño, por lo que el votante todavía puede ejercer su sufragio, siguiendo su proximidad ideológica, en favor de partidos pequeños; inclinación, quizás, además alimentada por la percepción de que su voto tiene menor influencia en la determinación del resultado final de la elección.

Anexos

Dado que las gráficas tienen la virtud de representar de manera sintética la información y, al unísono, destacar ciertos elementos y relaciones que de otra manera no se pondrían de manifiesto con la nitidez o el dramatismo que corresponde a los datos dentro de la provincia de los hechos de la política, este anexo recoge tres gráficas que representan la información ya proporcionada en las tablas presentadas en el texto, con relación a la integración de los órganos legislativos mexicanos, federal y locales; al desempeño electoral de los partidos nacionales en Coahuila, y a la volatilidad electoral del sistema de partidos en Coahuila, prácticamente barrido, después de la elección de 2017. La dramática circunstancia se pone de relieve, sobre todo, si se toma en cuenta la medición de esta volatilidad en términos de escaños y se liga con la pérdida del registro, o extinción, de cinco partidos locales.

¹² Véase el apartado “Elección de 2014”.

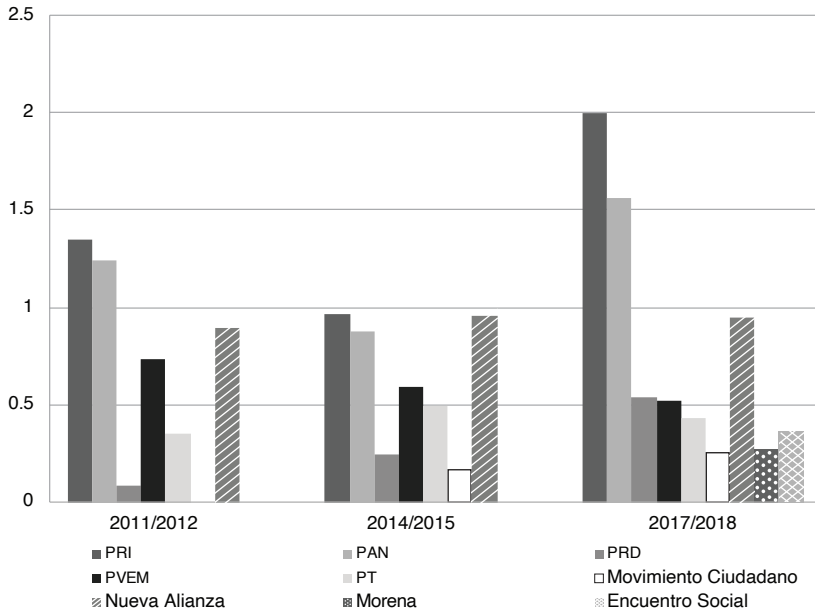
**Gráfica 1. Integración de los órganos legislativos en México.
Relación entre los principales indicadores**



Nota: NEPP, número efectivo de partidos parlamentarios, y NEPE, número efectivo de partidos electorales.

Fuente: Elaboración propia con base en el INE y en los OPLE.

Gráfica 2. Desempeño electoral de los partidos nacionales a nivel local (coeficiente de desempeño electoral)^A

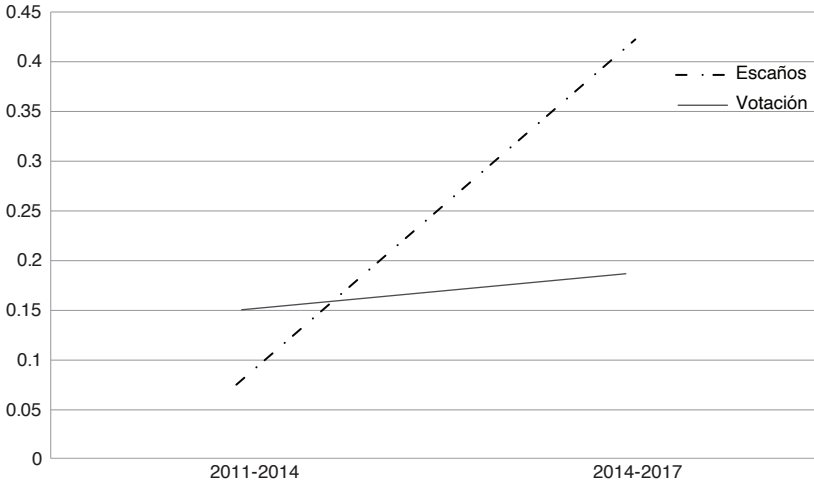


^A Comparación con la elección de diputados federales más próxima.

Nota: PRI, Partido Revolucionario Institucional; PAN, Partido Acción Nacional; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PVEM, Partido Verde Ecologista de México, y PT, Partido del Trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 3. Volatilidad electoral del sistema de partidos en Coahuila (2011-2017)



Fuente: Elaboración propia.

Fuentes consultadas

- Acción de inconstitucionalidad 7/97. Actor: Partido del Trabajo. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1997/19/3_17576_0.pdf (consultada el 7 de febrero de 2020).
- 37/2001 y acumuladas. Actor: Partido Convergencia por la Democracia. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2001/19/3_46704_0.doc (consultada el 7 de febrero de 2020).
- 3/2002. Actor: Partido del Trabajo. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2002/19/3_47059_0.doc (consultada el 7 de febrero de 2020).
- 15/2003. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2003/19/3_58948_0.doc (consultada el 16 de febrero de 2020).

- 41/2008 y acumuladas. Actor: Partido del Trabajo. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2008/19/3_97243_0.doc (consultada el 16 de febrero de 2020).
- 10/2009. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2009/19/3_105533_0.doc (consultada el 10 de febrero de 2020).
- 21/2009. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2009/19/3_105662_0.doc (consultada el 10 de febrero de 2020).
- CEECZ. Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2009. Disponible en <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/11-PS-06-FEB-2009.PDF> y <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/12-PS-10-FEB-2009.PDF> (consultadas el 24 de febrero de 2020).
- . 2010. Disponible en <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/52-SS-29-JUN-2010.PDF> (consultada el 10 de febrero de 2020).
- . 2016. Disponible en <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/61-EXT-01-AGO-2016.PDF> (consultada el 10 de febrero de 2020).
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. 2018. Elecciones estatales de Nuevo León: resultados electorales. Disponible en <https://computo2018.ceenl.mx/> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Comisión Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. 2018. Elección 2018. Disponible en <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1440/informacion/eleccion-2018.html> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf (consultada el 10 de abril de 2020).
- IEC. Instituto Electoral de Coahuila. 2017. Cómputos electorales Coahuila 2017. Disponible en <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/computos-por-casilla> (consultada el 19 de febrero de 2020).
- . 2020. Estadísticas. Disponible en <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/estadisticas> (consultada el 25 de enero de 2020).

- IEPCC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 2014. Acta de la sesión ordinaria [del Consejo General,] de fecha 13 de julio de 2014. Secretaría Ejecutiva. Disponible en http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/iepc/memoria/actas/2014/pdf/acta_13_julio.pdf (consultada el 24 de febrero de 2020).
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2018. Tabla diputados para entregar a DEPPP 2018-08-20. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-DIPUTADOS-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx> (consultada el 26 de mayo de 2020).
- . 2018. Tabla senadores para entregar a DEPPP 2018-08-20. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tabla-SENADORES-para-entregar-a-DEPPP-2018-08-20.xlsx> (consultada el 26 de mayo de 2020).
- Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas. 2018. Proceso electoral local ordinario 2017-2018. Disponible en <https://www.iepc-chiapas.org.mx/elecciones-2017-2018> (consultada el 20 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. 2018. Proceso electoral local ordinario 2017-2018. Disponible en <https://www.iecm.mx/elecciones/proceso-electoral-2017-2018/> (consultada el 20 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral de Michoacán. 2018. Sistema de Información Estadística Electoral de Michoacán 2017-2018. Disponible en <http://estadistica18.informatica-iem.xyz/ProcesoElectoralMichoacan/ProcesoElectoralMichoacan.php> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral de Quintana Roo. 2019. Sistema de cómputos oficiales. Disponible en <http://www.iegroo.org.mx/2018/computos2019/index.html> (consultada el 22 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral de Tamaulipas. 2019. Proceso electoral ordinario 2018-2019: cómputo final de la elección de diputados. Disponible en https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2018_2019.aspx (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Colima. 2018. Cómputos municipales de diputaciones locales. Disponible en https://ieecolima.org.mx/reportes_computos_cme_colima_2018/index2.php (consultada el 20 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. 2018. Resultados de cómputo distrital y municipal. Disponible en <https://ieeg.mx/computos-finales/> (consultada el 20 de mayo de 2020).

- Instituto Electoral del Estado de México. 2018. Resultados electorales. Disponible en https://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Puebla. 2018. Proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. Disponible en https://www.ieepuebla.org.mx/proceso18_1.html (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 2018. Toda la información sobre el proceso electoral 2017-2018. Disponible en <http://elecciones2018.ieeq.mx/> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. 2018. Procesos electorales. Disponible en <https://www.iesinaloa.mx/procesos-electorales/> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. 2018. Elecciones. Disponible en <http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html> (consultada el 23 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. 2018. Resultados del proceso electoral concurrente 2017-2018. Disponible en <http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2018/resultados> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. 2018. Estadística electoral estatal: proceso electoral local ordinario 2017-2018. Disponible en <http://iepct.mx/estadistica/2018/eleccion/diputaciones/index.html> (consultada el 23 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. 2018. Resultados electorales proceso 2018. Disponible en <http://www.iepac.mx/micrositios/resultados-electorales> (consultada el 23 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2018. Instituto Electoral Durango: proceso electoral 2017-2018. Disponible en <https://www.iepcdurango.mx/x/proc-2017-2018/> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 2018. Procesos electorales. Disponible en http://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. 2018. Resultados oficiales del proceso electoral 2017-2018. Disponible en <http://www.ieeags.org.mx/index.php?iee=4&mod=verproceso&n=9> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Baja California. 2019. Resultados electorales. Disponible en <https://www.ieebc.mx/resultados.html> (consultada el 14 de mayo de 2020).

- Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. 2018. Geografía electoral y estadística: resultados electorales. Disponible en <https://www.ieebcs.org.mx/Resultados-Electorales> (consultada el 20 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Campeche. 2018. Resultados electorales. Disponible en <http://www.ieec.org.mx/Elecciones> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. 2018. Elecciones locales-proceso 2017-2018: resultados de cómputo. Disponible en <https://www.ieechihuahua.org.mx/Publicacion/ResComputo2018/Distritos.html> (consultada el 20 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. 2018. Proceso electoral 2017-2018. Disponible en <http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/j-content/proceso-electoral-2017-2018> (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral de Nayarit. 2017. Resultados electorales. Disponible en <http://www.ieenayarit.org/html/elecciones.php> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. 2018. Proceso electoral ordinario 2017-2018. Disponible en <http://www.ieepco.org.mx/elecciones-2018> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. 2018. Proceso electoral 2017-2018. Disponible en http://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos_electorales/2018 (consultada el 14 de mayo de 2020).
- Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. 2018. Proceso electoral Morelos 2017-2018. Disponible en <http://computos.impepac.mx> (consultada el 21 de mayo de 2020).
- Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. 2018. [Proceso electoral 2017-2018:] Resultados electorales 2018. Disponible en <http://www.itetlax.org.mx/relectorales-2018.html> (consultada el 23 de mayo de 2020).
- Laakso, Markku y Rein Taagepera. 1979. "[The] 'effective' number of parties: A measure with application to West Europe". *Comparative Political Studies* 1 (abril): 3-27.
- LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2014. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_270117.pdf (consultada el 10 de febrero de 2020).
- Lipjhart, Arend. 1994. *Electoral systems and party systems: a study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Nueva York: Oxford University Press.

- Lundell, Krister. 2012. "Disproportionality and party system fragmentation: does assembly size matter?". *Open Journal of Political Science* 1 (enero): 9-16.
- Nohlen, Dieter. 2007. Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios. En *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, comps. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson, 294-333. México: FCE/IIIDH/Universidad de Heidelberg/TEPJF/IFE/IDEA International.
- North, Douglass C. 2006. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: FCE.
- Ocaña, Francisco A. y Pablo Oñate. 1999. "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos: una propuesta informática para su cálculo". *Reis* 86 (abril-junio): 223-45.
- Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. 2018. Proceso electoral 2017-2018 gubernatura y diputaciones: Sistema Integral de Cómputos Distritales: [cómputos distritales del estado de Veracruz 2018] diputaciones. Disponible en <http://computos2018.oplever.org.mx/entidad-diputaciones> (consultada el 23 de mayo de 2020).
- Pedersen, Mogens N. 1979. "The dynamics of european party systems: changing patterns of electoral volatility". *European Journal of Political Research*, vol. 7, issue 1 (marzo): 1-26. [Disponible en <http://janda.org/c24/Readings/Pedersen/Pedersen.htm> (consultada el 20 de febrero de 2020)].
- Sentencia definitiva 52/2011, recaída sobre los expedientes 73/2011 y 75/2011 acumulados. Actores: Gerardo García Castillo (73/2011), y Coalición Coahuila Libre y Seguro y Partido Acción Nacional (75/2011). Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/0BwuQF4XaVh27RndLenFYbjF0cUE/view?usp=sharing> (consultada el 24 de febrero de 2020).
- Sentencia SUP-REC-544/2015 y SUP-REC-561/2015 acumulados. Recurrentes: Partido del Trabajo y Camilo Torres Mejía. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. Disponible en <https://www.te.gob.mx/buscador/media/files/sentences/SUP-REC-0544-2015.docx> (consultada el 1 de marzo de 2020).
- SUP-REC-575/2015 y SUP-REC-596/2015 acumulados. Recurrentes: Josué David Camargo Gamboa y Paloma de la Paz Angulo Suárez. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fede-

- ración, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz. Disponible en <https://www.te.gob.mx/buscador/media/files/sentences/SUP-REC-0575-2015.docx> (consultada el 1 de marzo de 2020).
- SUP-REC-741/2015 y acumulados. Recurrentes: Adriana Aguilar Ramírez y otros. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León. Disponible en <https://www.te.gob.mx/buscador/media/files/sentences/SUP-REC-0741-2015.docx> (consultada el 1 de marzo de 2020).
- SUP-REC-841/2015 y acumulados. Recurrentes: María de Lourdes Martínez Pizano y otros. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. Disponible en <https://www.te.gob.mx/buscador/media/files/sentences/SUP-REC-0841-2015.docx> (consultada el 1 de marzo de 2020).
- Special Committee on Electoral Reform. 2016. *Strengthening democracy in Canada: principles, process and public engagement for electoral reform (Report of the Special Committee on Electoral Reform)*. Ottawa: House of Commons.
- Valdés Zurita, Leonardo. 2017. *Reformas electorales en México: Consecuencias políticas (1978-1991)*. México: FCE.
- Varela Zúñiga, María del Rosario. 2012. “Las elecciones de Coahuila 2011”. *El Cotidiano* 171 (enero-febrero): 57-67.